INFORME ESPECIAL

OIG-IE-27-018

Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Evaluación de cumplimiento con la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04, entre el Departamento de Hacienda y la Oficina del Inspector General

12 de noviembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO 1

BASE LEGAL 2

OBJETIVOS 2

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN 3

DETALLES DE LA EVALUACIÓN 4

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN 5

HALLAZGO 8

COMUNICACIÓN GERENCIAL 13

RECOMENDACIONES 13

CONCLUSIÓN 14

APROBACIÓN 15

INFORMACIÓN GENERAL 16

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-Intervención y Exámenes (en adelante, Área de PIE) de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) realizó una intervención el 20 de febrero de 2026, relacionada con el cumplimiento por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, **DTRH**), de la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04, *Requerimiento de Información Anual para Completar la Emisión de los Informes Financieros y Responsabilidad de Directores Financieros de las Entidades* (en adelante, Carta Circular Conjunta) entre el Departamento de Hacienda (en adelante, DH) y la OIG, emitida el 28 de mayo de 2025.

La evaluación realizada cubrió el período correspondiente al año fiscal 2024-2025.

Se solicitó evidencia sobre los siguientes asuntos:

1. Evidencia del envío del Plan de Trabajo al DH del último mes finalizado, incluyendo una copia del documento correspondiente remitido a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov.

2. Evidencia del envío al DH de la Carta o las Cartas de las auditorías presentadas a la Gerencia (*Management Letters*) de cualquier intervención de un ente fiscalizador o de auditores externos, incluyendo copia de los documentos enviados a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov, del año fiscal 2024-2025.

3. Evidencia del envío al DH de los Planes de Acción Correctiva (PAC), de cualquier intervención de un ente fiscalizador o de auditores externos, incluyendo copia de los documentos enviados a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov del año fiscal 2024-2025.

4. Conciliaciones bancarias mensuales realizadas para el período de 2024-2025 (aplica a entidades independientes del Sistema de Contabilidad Central del Gobierno de Puerto Rico, PRIFAS, por sus siglas en inglés, del DH).

5. Certificación del director de Finanzas indicando que se registraron todas las transacciones para cada período contable finalizado del año fiscal 2024-2025.

6. Informes mensuales realizados de gastos versus presupuesto para el período contable finalizado del año fiscal 2024-2025.

7. Las entidades que registran sus transacciones directamente en PRIFAS deberán enviar: Certificación de que la entidad entregó al DH los documentos para que pudieran ser procesados a tiempo, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-29-24, emitida por el DH o la información que eventualmente se solicite.

La OIG evaluó la documentación sometida y determinó lo siguiente:

- El **DTRH cumplió** con **4** de los incisos solicitados: **incisos 4 al 7**.
- No cumplió con los **incisos 1, 2, y 3** por las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 1**.

Este informe se basa exclusivamente en la documentación provista por la entidad y en la verificación de cumplimiento con los requisitos normativos aplicables. No se realizaron pruebas de operaciones, validación de sistemas ni revisión independiente de la razonabilidad de la información financiera.

La OIG está comprometida en fomentar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que incida sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse a la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, mediante el correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de la página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), y otras normativas aplicables.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, y conforme con las disposiciones de la Carta Circular Conjunta.

OBJETIVOS

Evaluar el cumplimiento de las entidades gubernamentales con los requerimientos dispuestos en la Carta Circular Conjunta, relacionados con la entrega oportuna de información financiera al DH y la disponibilidad de la evidencia necesaria para su verificación por parte de la OIG.

Esto, a su vez, de acuerdo con lo establecido en las siguientes directrices y normativas aplicables:

- **Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974**, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, que establece los principios rectores para la preparación, coordinación y uniformidad de la información financiera gubernamental.

- **Orden Ejecutiva 2021-018**, que designa al secretario de Hacienda como principal oficial financiero (CFO, por sus siglas en inglés) y centraliza la responsabilidad del manejo y fiscalización financiera del Gobierno de Puerto Rico.

- **Carta Circular Núm. 1300-05-22**, que requiere la preparación y envío mensual de un Plan de Trabajo detallado para completar los informes financieros y la certificación anual del director de Finanzas.

- **Carta Circular Núm. 1300-03-22**, que requiere la entrega de las Cartas a la Gerencia (*Management Letters*) y los Planes de Acción Correctiva derivados de auditorías externas o fiscalizaciones.

- **Carta Circular Núm. 1300-29-24**, que establece las disposiciones aplicables a los procesos de cierre contable, fechas límite y corrección de transacciones para las entidades gubernamentales.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación cubrió el año fiscal 2024-2025. La metodología empleada se centró en la verificación documental, sin incluir procedimientos de validación operativa, entrevistas o pruebas sustantivas, conforme con el alcance delimitado en la notificación de intervención.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Revisión del Requerimiento de Información Inicial para determinar los siete (7) incisos sujetos a evaluación.

2. Evaluación de la documentación provista por el **DTRH**, la cual incluyó:

 - Evidencia del Plan de Trabajo Mensual.

 - Certificaciones del director de Finanzas.

 - Informes mensuales de gastos versus presupuesto.

 - Certificaciones sobre el procesamiento de transacciones en PRIFAS.

 - Certificación requerida conforme al modelo provisto.

 - Verificación de aplicabilidad de las Cartas a la Gerencia, los PAC y las conciliaciones bancarias.

3. Preparación de hojas de trabajo para documentar la información recibida, la fecha de entrega, el análisis de cumplimiento y las determinaciones por inciso.

4. Evaluación del cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

5. Determinación final del cumplimiento mediante el análisis de la evidencia provista y la conclusión sobre los incisos aplicables e inaplicables del Requerimiento de Información Inicial.

DETALLES DE LA EVALUACIÓN

Mediante la Ley Núm. 15-2017, se creó la OIG para procurar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. Se le dotó de amplias funciones y facultades con el propósito de fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría en la gestión gubernamental.

La OIG interviene proactivamente con las entidades cubiertas de la Rama Ejecutiva para promover una sana administración gubernamental. Entre sus responsabilidades se incluyen la realización de estudios, exámenes y evaluaciones necesarias para medir, mejorar y optimizar la efectividad, eficacia y economía en el funcionamiento de estas entidades. El descargue de estas funciones conforma la columna vertebral de la integridad en la administración pública.

Esta misión se complementa con la política pública establecida en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, la cual exige que la contabilidad gubernamental refleje fielmente los resultados de las operaciones financieras y mantenga controles efectivos sobre los recursos públicos.

Como parte de esta política pública, el DH emitió diversas cartas circulares que imponen obligaciones específicas a los directores financieros de las entidades gubernamentales, entre ellas la preparación del Plan de Trabajo Mensual, la entrega de informes financieros, la notificación de hallazgos provenientes de auditorías externas, la remisión de los PAC y la observancia de los procesos de cierre de los sistemas financieros. Estas obligaciones se consolidaron posteriormente mediante la Carta Circular Conjunta, la cual requirió que todas las entidades mantuvieran disponible la evidencia necesaria para su verificación por parte de la OIG.

En cumplimiento con estas disposiciones, el 20 de febrero de 2026 la OIG notificó al **DTRH** el inicio de una intervención, para evaluar su cumplimiento con los requerimientos de información establecidos para el año fiscal 2024-2025. En esa misma fecha, la OIG emitió un requerimiento de información, dirigido a obtener la documentación necesaria para evaluar el cumplimiento de la entidad con las cartas circulares aplicables. La evaluación incluyó la revisión de la información remitida por el **DTRH** en respuesta al requerimiento.

Finalmente, la OIG llevó a cabo el análisis de cumplimiento con base en las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, la Ley Núm. 15-2017, el Reglamento Núm. 9135 de la OIG, la Orden Ejecutiva 2021-018 y las cartas circulares pertinentes. Este proceso permitió identificar

el grado en que el **DTRH** cumplió con los requerimientos establecidos en la Carta Circular Conjunta.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación, se detallan los resultados de la evaluación realizada:

Resultado 1 – Cumplimiento con el requerimiento sobre el Plan de Trabajo Mensual (Inciso 1)

El Plan de Trabajo Mensual constituye un mecanismo requerido por la Carta Circular Núm. 1300-05-22 del DH para asegurar que las entidades gubernamentales mantengan un proceso contable organizado y que entreguen los informes financieros dentro de los plazos establecidos. Esta carta circular dispone que el plan debe incluir las tareas a realizar durante el mes, los responsables asignados y las fechas límite aplicables al registro, corrección y aprobación de transacciones en los sistemas financieros del Gobierno, y debe remitirse al DH en o antes del día 25 de cada mes.

El **DTRH** debía presentar evidencia del Plan de Trabajo correspondiente al último mes finalizado del año fiscal 2024-2025. El 12 de marzo de 2026, el Secretario Auxiliar de Asuntos Gerenciales del **DTRH** certificó que el **DTRH** ha elaborado el Plan de Trabajo. Asimismo, indicó que el plan actualizado se envió directamente a los consultores del DH, y no al correo que indica la Carta Circular Núm. 1300-05-22.

Se evaluó la documentación remitida por el DTRH y se determinó que no cumplió con el Inciso 1 del requerimiento de información.

(Ver Hallazgo 1)

Resultado 2 – Cumplimiento con el requerimiento sobre Cartas a la Gerencia (Inciso 2)

Las Cartas a la Gerencia (*Management Letters*) constituyen un documento que los auditores externos entregan a las entidades gubernamentales cuando identifican deficiencias en los controles internos o recomendaciones relacionadas con auditorías de estados financieros. Según dispone la Carta Circular Núm. 1300-03-22 del DH, las entidades están obligadas a remitir copia de estos documentos al DH cuando los reciban como resultado de una auditoría de estados financieros.

Se solicitó al **DTRH** evidencia del envío al DH de Cartas a la Gerencia correspondientes al año fiscal 2024-2025. El 12 de marzo de 2026, el Secretario Auxiliar de Asuntos Gerenciales del **DTRH** certificó que la auditoría de estados financieros "*Single Audit*" del **DTRH** para el año fiscal 2024-2025 está en proceso por parte de los auditores externos. A su vez, indicó que, una vez finalizada la auditoría, los auditores prepararán y someterán una carta a la gerencia con los comentarios y observaciones que sean el resultado de los procesos de auditoría.

Se evaluó la documentación remitida por el DTRH y se determinó que no cumplió con el Inciso 2 del requerimiento de información.

(Ver Hallazgo 1)

Resultado 3 – Cumplimiento con el requerimiento sobre los PAC (Inciso 3)

Los PAC constituyen el mecanismo mediante el cual las entidades gubernamentales deben atender y corregir deficiencias señaladas por auditores externos. Conforme con la Carta Circular Núm. 1300-03-22, la preparación y envío del PAC al DH aplica únicamente cuando una auditoría financiera identifica señalamientos o recomendaciones que permanezcan sin atender.

Se solicitó al **DTRH** evidencia del envío de los PAC correspondientes al año fiscal 2024-2025. El 12 de marzo de 2026, el Secretario Auxiliar de Asuntos Gerenciales del **DTRH** certificó que, una vez finalizada la auditoría, los auditores prepararán y someterán por escrito a la gerencia del **DTRH** todos los hallazgos que surjan como parte del proceso de auditoría. Asimismo, indicó que, una vez reciban el informe, el **DTRH** podrá desarrollar el correspondiente PAC.

Se evaluó la documentación remitida por el DTRH y se determinó no cumplió con el Inciso 3 del requerimiento de información.

(Ver Hallazgo 1)

Resultado 4 – Cumplimiento con el requerimiento sobre conciliaciones bancarias mensuales (Inciso 4)

La Carta Circular Conjunta, junto con las disposiciones relacionadas del DH, establece que las entidades que operan cuentas bancarias fuera de PRIFAS deben preparar conciliaciones bancarias mensuales para cada período fiscal. Estas conciliaciones permiten verificar que los movimientos reflejados por la entidad coinciden con los registros del banco y constituyen un mecanismo esencial de control fiscal. Asimismo, la Carta Circular Conjunta requiere que dichas conciliaciones se mantengan disponibles para ser presentadas a la OIG ante cualquier requerimiento de información.

Se solicitó al **DTRH** conciliaciones bancarias correspondientes al año fiscal 2024-2025. El Secretario Auxiliar de Asuntos Gerenciales del **DTRH** remitió las conciliaciones correspondientes al período evaluado, conforme a los procedimientos y controles internos establecidos.

Se evaluó la documentación remitida por el DTRH y se determinó que cumplió con el Inciso 4 del requerimiento de información.

Resultado 5 – Cumplimiento con el registro adecuado de transacciones financieras (Inciso 5)

La Carta Circular Conjunta establece la obligación de que las entidades gubernamentales aseguren que todas las transacciones financieras se registren adecuadamente en los sistemas correspondientes. Esta responsabilidad recae sobre el director de Finanzas, quien debe certificar que cada período contable del año fiscal bajo evaluación se encuentra debidamente registrado, conforme con lo dispuesto por el DH.

Se solicitó al **DTRH** la certificación que acreditara el registro de todas las transacciones correspondientes al año fiscal 2024-2025. El 11 de marzo de 2026, la entidad remitió una certificación suscrita por la Directora de Finanzas, quien certificó que fueron registradas todas las transacciones para cada período contable del año fiscal 2024-2025.

Se evaluó la documentación remitida por el DTRH y se determinó que cumplió con el Inciso 5 del requerimiento de información.

Resultado 6 – Cumplimiento con el requerimiento sobre informes mensuales de gastos versus presupuesto (Inciso 6)

La Carta Circular Conjunta establece que las entidades gubernamentales deben preparar y someter informes mensuales que reflejen la relación entre los gastos incurridos y el presupuesto aprobado, como parte de los controles fiscales y la transparencia en el uso de fondos públicos. Se le solicitó al **DTRH** la entrega de estos informes para el año fiscal 2024-2025.

El **DTRH** remitió los informes mensuales de gastos versus presupuesto correspondientes al año fiscal 2024-2025.

Se evaluó la documentación remitida por el DTRH y se determinó que cumplió con el Inciso 6 del requerimiento de información.

Resultado 7 – Cumplimiento con el requerimiento sobre certificación del procesamiento oportuno de documentos (Inciso 7)

La Carta Circular Núm. 1300-29-24 del DH establece los parámetros y plazos para la radicación y procesamiento de los documentos requeridos por dicho organismo, a fin de garantizar uniformidad, exactitud y puntualidad en el flujo de información fiscal de las entidades gubernamentales. Las entidades están obligadas a asegurar que todo documento requerido sea procesado dentro de los tiempos establecidos en la citada carta circular.

Se solicitó al **DTRH** evidencia que confirmara el procesamiento oportuno de todos los documentos conforme con la Carta Circular Núm. 1300-29-24. El 11 de marzo de 2026, el **DTRH** remitió una certificación suscrita por la Directora de Finanzas, mediante la cual afirmó que se entregaron al DH los documentos para que pudieran ser procesados, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-29-24, para los fondos administrativos asignados a la Oficina de Finanzas del Departamento del Trabajo correspondientes al año fiscal 2024-2025.

Se evaluó la documentación remitida por el DTRH y se determinó que cumplió con el Inciso 7 del requerimiento de información.

HALLAZGO

A continuación, se detallan las situaciones identificadas en la evaluación:

Hallazgo 1 – Falta de evidencia del envío al Departamento de Hacienda del Plan de Trabajo del último mes finalizado, de la Carta a la Gerencia (Management Letter) y del Plan de Acción Correctiva (PAC), correspondientes al año fiscal 2024-2025

Situación

Mediante el Requerimiento de Información Núm. RI-001, emitido como parte de esta evaluación, la OIG solicitó al **DTRH** lo siguiente:

a. Evidencia del envío del Plan de Trabajo al DH del último mes finalizado, incluyendo una copia del documento remitido a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov.[1]

 El **DTRH** no presentó evidencia del envío al DH del Plan de Trabajo correspondiente al último mes finalizado el año fiscal 2024-2025 a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov.

 En respuesta, el **DTRH** proveyó una certificación suscrita el 12 de marzo de 2026 por el Secretario Auxiliar de Asuntos Gerenciales, en la cual indicó lo siguiente:

 > *Certificó que el Plan de Trabajo requerido por el Departamento de Hacienda ha sido elaborado mediante reuniones semanales sostenidas entre el equipo del DTRH, los consultores contratados por el DTRH, el equipo de auditores de la compañía también contratados por el DTRH, y la firma de consultores contratada por el Departamento de Hacienda para atender los asuntos relacionados con los estados financieros.*
 >
 > *Como resultado de estas reuniones, se ha remitido un plan de trabajo actualizado directamente a los consultores del Departamento de Hacienda, y no al correo electrónico indicado en la carta Circular Núm. 1300-05-22 emitida por dicha agencia. Como medida correctiva, estaremos remitiendo los planes de trabajo al correo electrónico ocfo@haciendapo.gov.*

[1] La Carta Circular Núm. 1300-05-22 establece ocfo@hacienda.pr.gov como la dirección para el envío del Plan de Trabajo mensual, mientras que la Carta Circular Núm. 1300-59-25 / OIG-CC-2025-04 hace referencia a informesfinancieros@hacienda.pr.gov como el correo a través del cual debe evidenciarse dicho envío. La OIG tomó nota de esta discrepancia entre ambas normativas, la cual no incide en el hallazgo señalado.

b. Evidencia del envío al DH de la Carta a la Gerencia (*Management Letters*) y de los PAC de cualquier intervención de un ente fiscalizador o de auditores externos, incluyendo copia de los documentos enviados a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov del año fiscal 2024-2025.

El **DTRH** no presentó evidencia del envío al DH de la Carta a la Gerencia ni del PAC correspondientes al año fiscal 2024-2025.

En respuesta, el **DTRH** proveyó certificaciones suscritas el 12 de marzo de 2026 por el Secretario Auxiliar de Asuntos Gerenciales, en las cuales indicó lo siguiente:

> *Certifico que la auditoría de estados financieros "Single Audit" del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para el año fiscal 2024-2025 está en proceso por parte de los auditores externos. Por tal razón no es posible emitir una carta a la gerencia hasta que la auditoría no sea completada. Una vez finalizada la auditoría, los auditores estarán preparando y sometiendo una carta a la gerencia con los comentarios y observaciones que sean el resultado de los procesos de auditoría.*
>
> *...Una vez finalizada la auditoría, los auditores prepararán y someterán por escrito a la gerencia del Departamento todos los hallazgos que surjan como parte del proceso de auditoría. Tras recibir este informe, el Departamento podrá desarrollar, el correspondiente "Corrective Action Plan" y cumplir con los requisitos establecidos en la Carta Circular Núm. 1300-03-22 emitida por el Departamento de Hacienda.*

Posteriormente, en su contestación a la comunicación gerencial de esta evaluación, recibida el 14 de septiembre de 2026, el **DTRH** informó que los auditores externos culminaron la auditoría del año fiscal 2024-2025. No obstante, el **DTRH** no suministró evidencia de la remisión de ambos documentos al DH a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

La Sección 7ª del Boletín Administrativo Núm. 2021-018, *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, Para crear el cargo de Principal Oficial Financiero ("Chief Financial Officer"), delimitar sus funciones y facultades, y derogar el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-007* del 9 de marzo de 2021, que ordena, entre otras cosas, lo siguiente:

> ***SECCIÓN 7ª***: *ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.*
>
> *...A esos efectos, se ordena a toda agencia, instrumentalidad y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico a proveer al CFO o cualquier agencia o entidad*

autorizada por este, la información necesaria para poder entregar los estados financieros auditados, según es requerido. Los requerimientos del CFO se atenderán con prioridad. ...

El inciso 1 de la Carta Circular Núm. 1300-05-22, emitida el 12 de agosto de 2021 por el DH, que requiere lo siguiente:

1. *Todos los directores financieros de las entidades gubernamentales deberán preparar mensualmente un plan detallado de trabajo de su proceso de contabilidad para completar los informes financieros (mensuales) y asegurarse que estén completos en o antes del día 20 del mes siguiente. La fecha de vencimiento del plan del trabajo del próximo mes no será posterior al día 25 del mes anterior. El plan de trabajo mensual debe someterse mediante el Anejo A y deberá enviarse a la Oficina del CFO en o antes del día 25 de cada mes, a la siguiente dirección de correo electrónico: ocfo@hacienda.pr.gov.*

Los incisos 1 y 2 de la Carta Circular Núm. 1300-03-22, emitida el 28 de julio de 2021 por el DH que requiere lo siguiente:

1. *Toda carta de las auditorías presentadas a la gerencia de las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico con deficiencias identificadas y recomendaciones que no han sido atendidas o corregidas al día de la emisión de esta Carta Circular. Esta información deberá especificar el año fiscal donde se realizó la auditoría y se identificó la deficiencia.*

2. *Los Planes de Acción Correctiva (PAC) para atender las deficiencias identificadas en las auditorías y que no han sido atendidas o corregidas al día de la emisión de esta Carta Circular. El PAC especificará el año fiscal donde se realizó la auditoría y se identificó la deficiencia. Además, establecerá las medidas que adoptará la gerencia de la agencia, corporación pública e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico para corregir las deficiencias identificadas no atendidas al día de la emisión de esta Carta Circular, y la fecha específica en que las medidas serán implementadas.*

La sección II y la sección III, apartado F, incisos 1 al 3 de la Carta Circular Núm. 1300-59-25 / OIG-CC-2025-04, emitida el 28 de mayo de 2025 por el DH y la OIG, que requieren lo siguiente:

II. PROPÓSITO

Esta Carta Circular tiene como propósito requerir a las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico el envío de lo requerido en las referidas Cartas Circulares al Departamento de

Hacienda dentro de los términos establecidos en estas y a tener disponible la evidencia del cumplimiento para ser provista a la OIG ante cualquier visita de inspección o requerimiento de información.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

F. Los Directores Financieros de las Entidades deberán estar listos para proveer la siguiente información en cualquier momento a la OIG:

1) Evidencia del envío al Departamento de Hacienda del Plan de Trabajo correspondiente al último mes finalizado, incluyendo una copia del documento remitido a través de **informesfinancieros@hacienda.pr.gov**

2) Evidencia del envío al Departamento de Hacienda de la o las Cartas de las auditorías presentadas a la Gerencia ("Management Letters") de cualquier intervención de un ente fiscalizador o de auditores externos, incluyendo copia de los documentos enviados a través de ***informesfinancieros@hacienda.pr.gov***

3) Evidencia del envío al Departamento de Hacienda de los Planes de Acción Correctiva (PAC), de cualquier intervención de un ente fiscalizador o de auditores externos, incluyendo copia de los documentos enviados a través de ***informesfinancieros@hacienda.pr.gov***

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el *efecto* de lo siguiente:

1. El DH carece de la información necesaria para monitorear adecuadamente el avance del proceso contable y de auditoría del **DTRH** y verificar el cumplimiento con las regulaciones de contabilidad gubernamental, lo que limita la capacidad fiscalizadora del Estado sobre la gestión financiera de la entidad.
2. Las deficiencias identificadas por los auditores externos y las medidas correctivas del PAC no constan ante el DH, lo que impide su seguimiento y puede afectar la entrega oportuna de los estados financieros auditados requeridos por el CFO.
3. La ausencia de evidencia documental del envío impide verificar que el **DTRH** cumplió con sus obligaciones de reporte durante el año fiscal 2024-2025, lo que debilita la transparencia y el control interno de la gestión financiera de la entidad.
4. El **DTRH** queda expuesto a las medidas que el DH está facultado a imponer ante el incumplimiento con la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04, entre ellas la retención de pagos y el congelamiento de asignaciones presupuestarias, así como

las penalidades dispuestas en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*.

Causa

Las situaciones comentadas se debieron a que el **DTRH** interpretó que compartir el Plan de Trabajo con los consultores del DH, como parte de las reuniones de coordinación de los estados financieros, satisfacía el requisito de remisión establecido en la Carta Circular Núm. 1300-05-22. Además, el **DTRH** no estableció un mecanismo para asegurar que, una vez recibidos de los auditores externos, la Carta a la Gerencia y el PAC se remitieran al DH y que la evidencia de dicha remisión se mantuviera disponible para la OIG, según requiere la Carta Circular Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04.

Comunicación Gerencial

En comunicado del 14 de septiembre de 2026, la Secretaria del **DTRH** indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> *En cuanto a la falta de evidencia del envío al Departamento de Hacienda del Plan de Trabajo correspondiente al último mes finalizado del año fiscal 2024-2025, el DTRH había informado previamente que dicho Plan de Trabajo ha sido desarrollado y actualizado como resultado de reuniones semanales de coordinación entre el personal del DTRH, los consultores contratados por el Departamento, el equipo de auditores externos y los consultores contratados por el Departamento de Hacienda para atender los asuntos relacionados con la preparación y emisión de los estados financieros.*
>
> *Como parte de este proceso de trabajo, el Plan ha sido revisado periódicamente conforme al progreso de las tareas y remitido directamente a los consultores del Departamento de Hacienda que participan de las referidas reuniones de seguimiento. No obstante, dichas actualizaciones no fueron remitidas simultáneamente a la dirección de correo electrónico identificada para esos fines en la Carta Circular Núm. 1300-05-22 del Departamento de Hacienda.*
>
> *Con el propósito de corregir este aspecto de carácter procesal y asegurar el cumplimiento uniforme con el mecanismo de remisión establecido por el Departamento de Hacienda, el DTRH ha dispuesto que, en adelante, todo Plan de Trabajo y sus correspondientes actualizaciones sean remitidos también al correo electrónico ocfo@hacienda.pr.gov, independientemente de que la información haya sido previamente compartida con los consultores o representantes de dicha agencia como parte de las reuniones de coordinación.*

Por otra parte, en cuanto a la falta de evidencia del envío al Departamento de Hacienda de la Carta a la Gerencia (Management Letter) correspondiente a intervenciones realizadas por auditores externos durante el año fiscal 2024-2025, informamos que la auditoría correspondiente fue concluida. Como parte de la presente respuesta, se acompaña evidencia de la notificación y entrega por parte de los auditores externos de la Carta a la Gerencia, así como del correspondiente Plan de Acción Correctiva (PAC).

Determinación de la OIG

La OIG evaluó la comunicación gerencial recibida el 14 de septiembre de 2026, relacionada con las situaciones comentadas en el **Hallazgo 1**. En esta, el **DTRH** reconoció que el Plan de Trabajo no se remitió a la dirección de correo electrónico establecida para esos fines e informó que la auditoría externa del año fiscal 2024-2025 concluyó. No obstante, el **DTRH** no suministró evidencia del envío al DH del Plan de Trabajo del último mes finalizado, de la Carta a la Gerencia ni del PAC. Por lo tanto, la OIG sostiene el hallazgo.

Ver recomendación 1 y 2.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador del hallazgo se sometió para comentarios mediante carta enviada el 28 de agosto de 2026 a la Secretaria del **DTRH**. La entidad respondió el 14 de septiembre de 2026, mediante comunicado de la secretaria, cuyo contenido se detalla en el **Hallazgo 1**. Los comentarios recibidos fueron considerados en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas y continuará trabajando con el **DTRH** en aras de continuar promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Núm. Rec.	Acción Correctiva Recomendada	Descripción del Hallazgo	Responsable
1	Cumplir con preparar y tramitar al DH los Planes de Trabajo mensuales, la Carta a la Gerencia (*Management Letter*) y el Plan de Acción Correctiva (PAC), según lo requerido por las Cartas Circulares Núm. 1300-03-22, 1300-05-22 y 1300-59-25/OIG-CC-	Falta de evidencia del envío al Departamento de Hacienda del Plan de Trabajo del último mes finalizado, de la Carta de Gerencia (Management Letter), y del Plan de	Secretaria / Directora de Finanzas

Núm. Rec.	Acción Correctiva Recomendada	Descripción del Hallazgo	Responsable
	2025-04, y conservar evidencia de dicho cumplimiento.	Acción Correctiva, correspondientes al año fiscal 2024-2025 **(Hallazgo 1)**	
2.	Presentar evidencia del envío al DH de la Carta a la Gerencia y el PAC para el año fiscal 2024-2025 a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov, incluyendo copia de los documentos enviados.	Falta de evidencia del envío al Departamento de Hacienda del Plan de Trabajo del último mes finalizado, de la Carta de Gerencia (*Management Letter*) y del Plan de Acción Correctiva, correspondientes al año fiscal 2024-2025 **(Hallazgo 1)**	Secretaria / Directora de Finanzas

CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis efectuado sobre la documentación remitida por el **DTRH**, se evaluó el cumplimiento de los incisos 1 al 7 relacionados con aspectos fiscales, administrativos y de control interno requeridos por la OIG. El **DTRH** presentó evidencia documental y certificaciones que atienden cada uno de los requerimientos, conforme con las disposiciones aplicables al DH y la normativa vigente.

La evaluación realizada reflejó que el **DTRH cumplió** con los incisos 4 al 7, los cuales corresponden, respectivamente, a las conciliaciones bancarias mensuales, la certificación del registro de transacciones, la entrega de los informes mensuales de gastos versus presupuesto, y el procesamiento oportuno de todos los documentos conforme con la Carta Circular Núm. 1300-29-24.

No obstante, el **DTRH no cumplió** con los incisos 1 al 3 relacionados con la evidencia del envío al DH, según requerido, del Plan de Trabajo Mensual, la Carta a la Gerencia y el PAC durante el año fiscal 2024-2025.

En consideración a todo lo anterior, se concluye que el **DTRH** atendió los requerimientos del proceso de intervención conforme a la normativa fiscal y administrativa aplicable, y que la documentación sometida cumple con los requisitos formales y de contenido establecidos por la OIG, excepto por la situación comentada en el **Hallazgo 1.**

La OIG agradece la colaboración provista por el personal del **DTRH** durante el proceso de evaluación.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 12 de noviembre de 2026, en San Juan, Puerto Rico.

Pedro Roldán Román, MBA, CIGA
Inspector Auxiliar

Gabriela M. Sotomayor Hernández, CPA
Directora
Área de Pre-Intervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL

Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.

VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.

INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979
Correo electrónico: informa@oig.pr.gov
Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS

PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733

787-679-7997

Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico

consultas@oig.pr.gov

www.oig.pr.gov